

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	610
Circular número 57, Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Arnúero	609	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales	610
Distrito Minero de Santander	610	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Jefatura de Puertos de Santander	610	Ayuntamiento de Reinosa	612
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Caja de Ahorros	612

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 57

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Arnúero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de la señora viuda de don Arsenio Blanco, señalándose como zona infecta citado establo, como zona sospechosa el pueblo de Castillo y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a la vacunación obligatoria referida al artículo 302 (apartado D), que será practicada exclusivamente por el veterinario titular, y el cumplimiento de la Orden Circular de este Gobierno Civil número 25, de fecha 5 de abril de 1960 ("B. O." del 18 de abril).

Santander, 11 de julio de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER****Cancelación de un permiso de investigación**

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día 30 de mayo de 1960, y en virtud de renuncia voluntaria del interesado, ha venido en cancelar el permiso de investigación "El Rubio" número 15.848, de 100 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Campóo de Yuso, siendo el interesado don Benjamín Lucio García, con declaración de franco y registrable el terreno que comprende el mismo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse nuevas solicitudes de concesiones o de permisos de investigación, en el terreno de este permiso, hasta que no hayan transcurrido ocho días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 6 de julio de 1960.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER*Deslindes*

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre, en la parte que pueda afectar a los terrenos de la concesión solicitada por don Francisco Olano Moxo, de "Aprovechamiento de una marisma en la Ría de La Rabia, término municipal de Valdáliga, con destino a parque de cría de patos y productos derivados de su explotación", se hace público que, en las oficinas de la Jefatura de Puertos de esta provincia, Paseo de Pereda, número 33, se halla de manifiesto, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las actas y plano del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones que, precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 8 de julio de 1960.

El ingeniero jefe, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 130 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta capital, y accidentalmente del número uno de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado, accidentalmente de mi cargo, número uno, de esta capital, y Secretaría del que refrenda, y a instancia del procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre de la Caja de Ahorros de Santander, se sigue procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra la finca que luego se describirá, hipotecada por doña Antonia Mesones Macho, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días hábiles, la indicada finca, cuya descripción es la siguiente:

"En Santa Cruz, Ayuntamiento de Molledo, sitio de Longar, huerta de treinta áreas cuarenta y tres centiáreas, cerrada sobre sí de pared y verja de hierro; en el centro de dicha huerta se halla enclavada una casa compuesta de planta baja, principal y desván, que mide por su lado Norte y Sur once metros, y por el Oeste y Este trece metros, entendiéndose que la medida expresada es por cada uno de los lados, y linda por todos ellos con la huerta expresada. Linda la huerta: Este, don Mariano Moro; Oeste, carretera vecinal; Norte, camino servidumbre desde la fábrica a la carretera nacional, y Sur, prado de los señores Díaz de la Riva". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, Tomo 264 general del Archivo moderno, Libro 37 de Molledo, folio 42, finca 4.214.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle da Castelar, número 5, primero, el día diecisiete de agosto próximo, a las on-

ce horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de sesenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a nueve de julio de mil novecientos sesenta.—El juez, Jesús Porrás de la Mata; el secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 401 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER***Cédula de notificación*

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, a instancia de don Antonio Antuñano Arce, contra la herencia yacente de doña Elena Galdos Vázquez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—Santander a siete de julio de mil novecientos sesenta; el señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos, ha visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia de don Antonio

Antuñano Arce, mayor de edad, casado, carpintero y de esta ve-
ciudad, que comparece por sí,
contra la herencia yacente de do-
ña Elena Galdos Vázquez, mayor
de edad, viuda y cuyo último do-
micilio lo tuvo en esta ciudad, so-
bre resolución de contrato de
arrendamiento urbano, y

Fallo: Que estimando la de-
manda promovida por don Anto-
nio Antuñano Arce, debo declara-
r y declaro resuelto y extingui-
do el contrato de arrendamien-
to de la vivienda piso primero de-
recha de la casa número 13 de la
calle de San Celedonio, de esta
ciudad, condenando a la heren-
cia yacente de doña Elena Galdos
Vázquez y personas desconocidas
e inciertas que pudieran conside-
rarse con derecho a la misma, a
estar y pasar por esta declaración
y a poner la vivienda a la dispo-
sición del demandante dentro del
término legal, con apercibimien-
to de lanzamiento si no lo hicie-
ren, y con imposición de las cos-
tas de este procedimiento.—Así,
por esta mi sentencia, lo pronun-
cio, mando y firmo.—Carlos Hui-
dobro”.

Santander, a ocho de julio de
mil novecientos sesenta. — El
juez municipal, Carlos Huidobro
Blanc; el secretario, V. Villar Pa-
dín.

Derechos de inserción y timbre
de publicidad: 223 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición se-
guido ante este Juzgado a instan-
cia de doña Rita Gómez Gutié-
rrez, asistida de su esposo, con-
tra los señores herederos de do-
ña Ceferina Ayuso Anchón y
otros, se ha dictado sentencia por
la Excelentísima Audiencia Ter-
ritorial de Burgos, cuyos encá-
bezamiento y parte dispositiva,
copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de
Burgos a siete de mayo de mil
novecientos sesenta. — Señores:
Ilustrísimo señor presidente, don
José Antonio Seijas Martínez.—
Magistrados: Ilustrísimo señor
don Eduardo Torres Dulce y
Ruiz.—Ilustrísimo señor don En-
rique Rodríguez-Lacin y Rome-
ro.—Ilustrísimo señor don César
Robledo Minayo.—Ilustrísimo se-

ñor don Ricardo Mateo Gonzá-
lez.—La Sala de lo Civil de la
Excm. Audiencia Territorial de
esta capital, ha visto los autos
procedentes del Juzgado de Pri-
mera Instancia número dos de
Santander, seguidos en el Juzga-
do Municipal número dos de di-
cha capital, a instancia de doña
Rita Gómez Gutiérrez y su espo-
so, don Manuel Romillo Ruiz,
mayores de edad, propietarios y
vecinos de Santander, contra don
Laureano Bernardos González y
su esposa, doña María Jesús Mar-
tínez, mayores de edad y vecinos
de Santander, y la herencia ya-
cente o personas desconocidas
que pudieran considerarse con
derecho a la herencia de doña
Ceferina Ayuso y las hijas de és-
ta, doña María y doña Josefa
González Ayuso, sobre resolución
de contrato de arrendamiento
urbano; autos que penden ante
esta Sala en virtud de recurso de
suplicación interpuesto por los
demandados contra la sentencia
dictada en apelación por el Juz-
gado de Primera Instancia núme-
ro dos de Santander, que desesti-
mó la demanda.

Fallamos: Que debemos deses-
timar y desestimamos el presen-
te recurso de suplicación formu-
lado por don Laureano Bernar-
dos González; por si y en repre-
sentación legal de su esposa, do-
ña María Jesús Martínez, contra
la sentencia dictada por el Juz-
gado de Primera Instancia nú-
mero dos de los de Santander,
con fecha 20 de noviembre de
1959, en el procedimiento sobre
arrendamientos urbanos de que
dimana este rollo; sin hacer es-
pecial imposición de las costas
causadas en este recurso a los
litigantes.—Así, por esta nuestra
sentencia, de la que se unirá cer-
tificación al rollo de Sala lo pro-
nunciamos, mandamos y firma-
mos.—José Antonio Seijas.—
Eduardo Torres Dulce, Enrique
R. Lacin, César Robledo, Ricardo
Mateo.—Rubricados”.

Santander, 8 de julio de 1960.
El juez municipal, Carlos Huidobro
Blanc; el secretario, V. Villar
Padín.

Derechos de inserción y timbre
de publicidad: 345 pesetas.

Por la presente se deja sin efec-
to la requisitoria llamando a

Eduardo Zubía Gándara, de 28
años de edad, soltero, labrador y
vecino de Hermosa, en mérito de
haber cumplido todas las respon-
sabilidades derivadas del juicio de
faltas número 52 de 1959, seguido
en este Juzgado en virtud de que-
rella de doña Juana Gómez Bar-
quín.

Medio Cudeyo a treinta de junio
de mil novecientos sesenta.—El
juez comarcal (ilegible); el secre-
tario (ilegible). 575

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y citación

En la pieza separada formada
para la intervención judicial de
la administración de lo que es
objeto de litigio en los autos de
mayor cuantía que se siguen ante
el Juzgado de Primera Instancia
número dos de esta capital, en
virtud de demanda formulada
por don Francisco Bringas Torre
y otros, contra don Francisco
Bringas Aguiar y otros, se dictó
la siguiente:

Providencia; juez señor Po-
rras.—Santander, Juzgado de
Primera Instancia número dos a
doce de julio de mil novecientos
sesenta.

Dada cuenta: De conformidad
con lo dispuesto en el artículo
1.420 de la Ley de Enjuiciamien-
to Civil, con el precedente testi-
monio fórmese la pieza separada
para la intervención judicial de
la administración del negocio
que gira con el nombre comercial
de “Francisco Bringas Torre (Su-
cesor de Calderón García, Lico-
res)”, sito en la calle de Hernán
Cortés, números 43 y 47, de esta
capital, que es objeto de litigio
en los autos de mayor cuantía
que se siguen ante este Juzgado
a instancia del procurador don
Antonio Nuño Palacios, en nom-
bre de don Francisco Bringas To-
rre y de don Manuel y don José
Bringas Aguiar, contra don Fran-
cisco y doña Matilde Bringas
Aguiar y la herencia yacente de
doña Matilde Aguiar Iglesias. Y
conforme establece dicho precep-
to legal, cítese a la representa-
ción de la parte actora y a los
expresados demandados, para
que el día veintitrés de los co-
rrientes, a las doce horas, com-

parezcan ante este Juzgado al objeto de que, absteniéndose de alegar acerca de los derechos que puedan asistirles en el pleito, se pongan de acuerdo sobre la persona a quien debe nombrarse interventor, y, en su caso, si no lo lograren, designe la parte actora cuatro, para ser elegida la que prefiera la demanda, y a falta de ésta, la que pague mayor cuota de contribución territorial, practicándose la citación que precedentemente se acuerda a la herencia yacente de la finada doña Matilde Aguiar Iglesias, por medio de cédulas, de las que se insertará una en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijará otra en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Jesús Porras.—Ante mí, Maximino Basoa.—Rubricados

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de citar a los fines acordados a la herencia yacente de doña Matilde Aguiar Iglesias, expido la presente en Santander a doce de julio de mil novecientos sesenta.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 335 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por don Francisco Bringas Torre y otros, contra don Francisco Bringas Aguiar y otros, en petición de que se declare que el negocio que gira con el nombre comercial de "Francisco Bringas Torre", (Sucesor de Calderón García, Licores), pertenecen todas las Secciones de Licores y Vinos que se mencionan en los hechos tercero y cuarto de la demanda origen de aquellos autos y otros extremos, se dictó la siguiente:

Providencia; juez señor Porras.—Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos a doce de julio de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede, únase a las actuaciones de su razón, y habiéndose dado cumplimiento a lo acordado en la providencia dictada con fecha cuatro de los corrientes, se admite a trámite la demanda origen de aquéllas, formulado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre de don Francisco Bringas Torre y de don Manuel y don José Bringas Aguiar, en virtud de las copias de las escrituras de mandato presentadas, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada; substánciese la mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados don Francisco y doña Matilde Bringas Aguiar, quienes con entrega de las correspondientes cédulas y de las copias simples presentadas, serán emplazados para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma. Se confiere, así bien, traslado de la indicada demanda, a la herencia yacente de doña Matilde Aguiar Iglesias, la que, por medio de cédulas, de las que se fijará una en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertará otra en el "Boletín Oficial" de la provincia, será emplazada para que, dentro de igual término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma. Al primer otrosí del escrito de demanda: Se accede a lo interesado, y, en su virtud, devuélvanse al señor Nuño las copias de las escrituras de mandato por el mismo presentadas en este procedimiento, en el que se dejará testimonio de aquéllas. Al segundo otrosí: Se tiene por formulada, para en su día, la petición que el mismo contiene. Al tercer otrosí: estése a lo precedentemente acordado. Y por lo que respecta al cuarto otrosí: Dedúzcase por el fedatario testimonio comprensivo de los particulares que en el mismo se expresan, así como de las súplicas de la demanda y del mencionado otrosí, para formar con él la pieza separada que dispone el artículo 1.420 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y se tiene por

valorada provisionalmente la cuantía de este juicio en la cantidad de un millón de pesetas, sin perjuicio del más o menos que en su día resulte a la vista del resultado definitivo del pleito.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Porras.—Ante mí, Maximino Basoa.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de emplazar a los fines acordados en la providencia que anteriormente se inserta, a la herencia yacente de doña Matilde Aguiar Iglesias, expido la presente en Santander a doce de julio de mil novecientos sesenta.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 465 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Paulino León Pereg, alcalde accidental y primer teniente alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 5 del corriente mes y año, se acordó aprobar las bases por las que ha de regirse la concesión por concurso de determinados servicios del abastecimiento de aguas potables de esta ciudad.

Lo que se hace público, por término de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del vigente Reglamento de Servicios de Entidades Locales, en relación con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y a los efectos determinados en dichos preceptos legales.

Reinosa, 7 de julio de 1960.—El alcalde accidental, Paulino León Pereg.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 210, de nuestra Agencia de Madrid, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER